

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL. Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitiran al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que cimane de las mismas, pero las de interes particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto ante dicho Ministerio por el vecino de Vega de Villalobos, Don Daniel Llamas García, contra resolución de este Gobierno, destituyéndole del cargo de Secretario de dicha Corporación municipal.

Lo que se hace público en este periodico OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

El Gobernador interino,
Jaime Fiol.

VIAS PECUARIAS

Por providencia de fecha 12 de los corrientes, y de conformidad con el articulo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he acordado fijar el dia 12 del mes de Julio próximo venidero, para comenzar las operaciones de deslinde de vías pecuarias de carácter general del término municipal de Piedrahita de Castro, en la servidumbre que conduce de Zamora á Benavente, y en el punto de

nominado Cuérrago, continuando las operaciones de deslinde en los demás días sucesivos; al efecto el Sr. Alcalde de dicho Piedrahita de Castro, notificará en forma administrativa á todos los propietarios colindantes con dicha servidumbre. Si tuvieran administrador se entenderá con ellos la citación.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos los propietarios colindantes á dichas vías.

Zamora 28 de Mayo de 1923.

El Gobernador interino,
Jaime Fiol.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio
		Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'39
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'69
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'54
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'75
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'77
Carbón	Id. de un id.....	0'20
Leña	Id. de un id.....	0'10
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'37
Aceite	Id. de un litro.....	1'96
Vino	Id. de un id.....	0'44
Petroleo	Id. de un id.....	1'77

Zamora 29 de Mayo de 1923.—El Vicepresidente A., Diego Sánchez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
provincia de Zamora.

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.—Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación la certificación de los pagos realizados por los mismos sujetos al impuesto del 1'20 por 100, correspondiente al cuarto trimestre del año económico último de 1922-23 (meses de Enero, Febrero y Marzo de 1923), se les previene que si en el improrrogable plazo de ocho días no remiten á esta Administración las citadas certificaciones, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego quedan conminados, y se procederá al nombramiento de un comisionado plantón que por cuenta de los mismos pase á recogerlos.

Ayuntamientos

Addavías, Argujillo, Arrabalde, Belver de los Montes, Bermillo de Sayago (carcelarios y municipales), Bretó, Burganes de Valverde, Cabañas de Sayago, Camarzana de Tera, Cañizo, Casaseca de Campeán, Castrogonzalo, Ceadea, Cobreros, Codesal, Colinas de Trasmonte, Cuelgamures, Entrala, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de arriba, Fonfria, Frieria de Valverde, Fuentesauco (carcelarios y municipales), Fuentesecas, Fuentespreadas, Guarrate, La Hiniesta, Losacino, Lubián El Maderal, Madridanos, Malva, Mayalde, Milles de la Polvorosa, Molacillos, Mombuey, Muelas del Pan, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Palacios del Pan, Pedralba, Peñausende, Peque, Pias, Piñuel, Pobladura del Valle, Pozoantiguo, Pubblica de Valverde, Revellinos, Ricobayo, Riofrio, Rionegro del Puente, Robleda, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales, San Agustín, San Ciprián, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Pedro de Ceque, San Martín de Valderaduey, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, San Román del Valle, Santa Coloma de las Carabias, Santa Cristina

de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, Sobradillo de Palomares, Tábara, Tagarabuena, Tardobispo, Terroso, Torrefrades, Trefacio, Valcabado, Valdefinjas, Valdésorriel, Valparaíso, Vega de Tera, Villabrazar, Villafáfila, Villaferrueña, Villalobos, Villalpando (carcelarios y municipales), Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villardefallaves, Villárdiga, Villaveza de Agua, Villaveza de Valverde, Viñuela y Zafara.

Zamora 29 de Mayo de 1923.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Lino Solís. R—1194

Impuesto del 1'20 por 100 de Pagos.

Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación la copia literal certificada del presupuesto de gastos que ha de regir en los mismos durante el actual año económico de 1923-24, en la forma que se les indicaba en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, de fecha 21 de Marzo último, se les previene que si en el improrrogable plazo de quince días, no las remiten á esta Dependencia, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas con que desde luego quedan conminados y se procederá al nombramiento de un Comisionado plantón, que por cuenta de los mismos pase á recojerlas.

Ayuntamientos

Abelón, Abezames, Alcañices, Alcubilla de Nogales, Alfaraz, Almaraz, Andavías, Arcos de la Polvorosa, Argañín, Argujillo, Argusino, Arrabalde, Aspariegos, Ayoó de Vidriales, Badilla, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benegiles, Bermillo de Sayago, Bóveda de Toro (La), Boya, Bretó, Bretocino, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Carbellino, Carrascal, Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Castrogonzalo, Ceadea, Cernadilla, Cionnal, Cobreros, Codesal, Coomonte, Cubillos, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Cunqueilla de Vidriales, Donado, Entrala, Escuadro, Espadañedo, Fariza, Feroselle, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferrerueta, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Manzanal de arriba, Fonfria, Fornillos de Feroselle, Fresno de la Polvorosa, Fresno de Sayago, Friera de Valverde, Fuente el Carnero, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentes de Ropel, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Río, Gamones, Gáname, Gema, Granja de Morerueta, Granucillo, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Lanseros, Losacino, Losacio, Lubián, Luelmo, Maderal (El) Madridanos, Mahide, Maire de Castroponce, Malillos, Malva, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal del Barco, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Molacillos, Molezuelas de la Carballeda, Mombuey, Montamarta, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Morales del Vino, Morales de Toro, Morales de Valverde, Moralina, Morerueta de Tábara, Muelas de los Caballeros, Muga de Sayago, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Pajares, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Pedralba, Pego (El), Peleas de abajo, Peleas de arriba, Peñausende,

Peque, Pererueta, Perilla de Castro, Pías, Píñilla de Toro; Pino, Piñero (El), Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Pozoantiguo, Pozuelo de Vidriales, Prado, Puebla de Sanabria, Quintanilla del Monte, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rábano de Aliste, Requejo, Revellinos, Riego del Camino, Riofrío, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales, Salce, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Cristóbal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Justo, Sa Miguel de la Ribera, San Miguel del Valle, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudia, Santa Clara de Avedillo, Santa Colomba las Carabias, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santibañez de Vidriales, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Sanzoles, Sitrama de Tera, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tábara, Tamame, Tardemez, Tardobispo, Terroso, Torrefrades, Torregamones, Trabazos, Trefacio, Ungilde, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valdemerilla, Valdésorriel, Valparaíso, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Venialbo, Vidayanes, Videmala, Villabuena, Villadepera, Villaescusa, Villaferrueña, Villageiriz, Villalazán, Villalcampo, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villamayor de Campos, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villaralbo, Villardefallaves, Villar del Buey, Villardiega de la Ribera, Villárdiga, Villardondiego, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Villavendimio, Villaveza de Agua, Villaveza de Valverde, Viñas, Viñuela, Zafara, Brime de Sog y Zamora.

Zamora 29 de Mayo de 1923.—El Administrador de Propiedades, Lino Solís. R—1195

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Recaudador de dicho servicio, con destino á la única zona de esta capital, á D. Eutimio Hernández Carretero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de la autoridad municipal y judicial, Registrador de la Propiedad y contribuyentes de esta capital.

Zamora 28 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R—1189

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA provincia de Zamora.

Única zona de Fuentesauco

Pueblo de Fuente el Carnero.

Recaudación ejecutiva.

Don Tomás Matila Bustillo, Auxiliar del Recaudador de contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber. Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y urba-

na y presupuestos que se dirán, he dictado las siguientes:

Providencia.—Designados bienes inmuebles á los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual, librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Otra.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores comprendidos en este expediente, para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplicados á costa.

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan á continuación, á los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publíquese las presentes por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos 3.º y 4.º del artículo 142.

Deudores que se citan

Presupuesto de 1910 á 1919-20

Nombres de los deudores	TOTAL
	cuotas y recargos — Pesetas
<i>Contribución rústica</i>	
Ana Adrés Esteban	124'66
Antonio Alonso Hernández	9'61
Alonso Bragado Martín	24'07
Agapito Miguel Andrés	51'55
Baltasar García Hernández	231'89
Carlos Prada Casaseca	606'91
Eulogio Pérez Martín	215'76
Isidoro Miguel Andrés	126'27
José Cordero Román	7'20
José Tomé Esteban	544'87
Jacinto García Rodríguez	81'16
Manuel de Frins Pérez	51'55
Manuel Lucas Román	10'56
Manuel Isasi Román	23'36
Paulico de Frias Pérez	10'92
Pedro Rodríguez Montejo	102'63
Manuel Isasi de Llamas	137'22
Ramón García Martín	75'73
Ramón Tomé Cmapo	31'02
Ramón García Hernández	19'56
Sebastián de Frias Pérez	54'65
Tadea García Prieto	425'61
Tirso García Martín	216'10

Contribución urbana

Presupuesto de 1908 á 1919-20

Ana Andrés Esteban	16'72
Antonio Alonso Hernández	16'68
Agapito Miguel Andrés	23'79
Angela Martín Tomé	33'35
Agapito Miguel	18'41
Andrea Pérez Martín	8'61
Alonso Tomé González	43'92
Andrea Bartolomé	21'29
Tadea García Prieto	6'14
Benito Tomé Pérez	6'93
Cipriano Mulas Pérez	26'07
Carlos Prada Casaseca	82
Domingo Lucas González	2'29
Diego Ramos Losa	13'57

Eulogio Pérez Martín	9'77
Fermina Tomé Prieto	14'41
Gerardo Ledesma Hernández	6'15
Ildelfonso García Fuentes	12'10
Isabel Bragado Rivera	6'14
Juan Antonio Miguel González	2'50
Juan Román Manojó	22'73
José Cordero Román	1'90
José Pérez Calabaza	7'61
Lucio Miguel Prada	20'65
Leandro Cuesta Román	35'44
Manuel de Frias Pérez	26'83
Miguel Tomé Cristóbal	10'75
Pedro Rodríguez Montejo	28'20
Pedro Poyo Tomé	1'74
Paula Lozano	10'08
Ramón García Martín	21'29
Román Rodríguez Prieto	221'24
Sebastián de Frias Pérez	12'46
Tadea García Prieto	50,59
Tirso García Martín	22'44
Valentin Mateos Rodríguez	11'75

Frente el Carnero 10 de Abril de 1923.—El Recaudador, Tomás Matilla. R—1014

Ayuntamientos

PINILLA DE TORO

Don Mateo Montero Martín, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1924 á 1925, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas, con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de Toro 23 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Mateo Montero. R—1161

QUIRUELAS DE VIDRIALES

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria del día veinte de los corrientes, entre otras cosas, acordó proceder al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter local que se hallen enclavadas en este término Municipal. Que dicho acuerdo se publique por medio de edicto en los sitios públicos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos y señaló para dar principio á la operación el décimoquinto día hábil al del que aparezca inserto en el último número de dicho BOLETIN, á las nueve de la mañana, por la vía titulada de Valdevacas, á la parte del pueblo, á la derecha, hasta su terminación y de regreso por su parte opuesta. Se continuará por la Colada de Valdelacuna la del camino del Molino, la de orilla del río y se terminará por la de Fillanas.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas colindantes á dichas vías y puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Quiruelas de Vidriales 23 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Ignacio Gallego. R—1163

VILLAFÁFILA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial en el año de 1924 á 25, se hace preciso que todos los terratenientes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días las relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho por ella los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito ninguna será admitida.

Villafáfila 27 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Pedro Torio. R—1182

MALVA

Por la Junta municipal de Asociados de este pueblo, han sido designados los individuos que al final se expresan, para formar parte de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, para la formación del repartimiento de utilidades para el corriente año de 1923-24, se anuncia para que en el término de siete días puedan reclamar los que crean perjudicados.

Vocales natos de las Comisiones de evaluación designados.

Parte real

Don Pedro Hidalgo Calleja
Doña Dolores García
Don Aureiño Gómez Mateos
» Román Mateos Rubio

Parte personal

Don Angel Diez Mayor
» Gregorio Carbajo Chillón
» Félix Pinilla Matilla
» Melquiades Bragado Alvarez
Malva 24 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Francisco Alonso. R—1173

CIONAL

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares, que ha de servir de base para la contribución del próximo ejercicio de 1924 á 1925, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Cional 25 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Joaquín Romero. R—1184

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1924 á 1925, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones de altas y bajas con las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Quiruelas de Vidriales 24 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Ignacio Gallego, R—1183

HINIESTA (LA)

Confeccionado por las comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento el de utilidades da este distrito, en sus dos partes real y personal para el año 1923 á 24, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y tres más podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Hiniesta 24 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Tomás Nieto. R—1170

TAPIOLES

Confeccionado el repartimiento de utilidades de este Municipio, que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el actual año económico 1923-24, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, durante los cuales y tres más podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar ante la Junta las reclamaciones que crean justas, por escrito, en el papel competente, fundándolas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañando las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Tapioles 28 de Mayo de 1923.—Por orden del Presidente, el Alcalde, Agapito F. Rando. R—1187

BENEGILES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año 1924 á 1925, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Benegiles 28 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Anastasio Arenal. R—1185

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Luis Herrero Martín. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

Hago saber: Que por el Procurador don Agripino González Queipo, en representación del Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Losacino, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 26 de Enero de 1923, por la que anuló los acuerdos de dicho Ayuntamiento, declarando nulos los embargos hechos á José Crespo Calvo, Antonio Gelado Calvo y Mateo Ampudia Rivas y los procedimientos ejecutivos que les habia seguido la Alcaldía y Ayuntamiento del expresado pueblo, haciendo responsables á los

Concejales que adoptaron los acuerdos de los gastos causados y reservando á los reclamantes cuantas acciones puedan corresponderle para reintegrarse de las cantidades indebidamente hechas efectivas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Zamora á doce de Mayo de mil novecientos veintitres.—El Presidente, Luis Hebrero.—Por mandato del Tribunal de S. S.^a El Secretario del Tribunal, Licenciado Luis Cid. R—1148

Don Luis Hebrero Martin, Presidente de la Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora.

Hago saber: Que se ha promovido recurso Contencioso-administrativo por el Letrado Don Julio Zarzosa Gago, en nombre y representación de D. Sergio Dominguez López, contra el acuerdo dictado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha siete de Diciembre del año último, confirmatorio del que adoptó el Ayuntamiento de Requejo de Sanabria por el que se ordenaba que dicho señor Dominguez López se abstuviera de continuar una obra que se hallaba practicando en una casa de su propiedad, sita en dicho pueblo; se anuncia la interposición de dicho Recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en el á la Administración.

Dado en Zamora á doce de Mayo de mil novecientos veintitres.—El Presidente, Luis Hebrero, P. S. M., El Secretario, Luis Cid R—1112

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivos el principal, intereses y costas en que ha sido condenado Francisco Galende Rodríguez, vecino que fué de Villaveza de Valverde y después de Quiruelas de Vidriales, en juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Benito Delgado Ruiz, en nombre de Baldomero Rodríguez García y Rosaura Rodríguez Sandín, vecinos de Santa Cristina, sobre reclamación de dos mil ochocientas pesetas, autos que se hallan en período de ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados á dicho demandado.

1.º Una tierra en término de Villaveza de Valverde, partido de Alcañices, al sitio de los Acedales, de hemina y media: linda Naciente camino de la Carbajosa, Mediodía Alonso Martín y herederos de Lázaro Marrón, Podiente y Norte se ignora; valorada en quinientas pesetas.

2.º Otra en el mismo término, al sitio del Albarque, de una hemina: linda al Mediodía caño del Concejo, Poniente pradera del Concejo, Norte Bernardino Sandín y Naciente se ignora; valorada en quinientas pesetas,

3.º Otra en el mismo término, al sitio de Matababras, de trece heminas: linda Naciente Rafael Junquera, Mediodía se ignora, Poniente Andrés Curiel y Norte cañada de Concejo; valorada en tres mil quinientas pesetas; hoy es bacillar.

4.º Una casa en el casco de dicho pueblo, sin que conste la calle, el número ni medida su-

perficial: linda al Naciente con Mateo Martín, Mediodía Juan García, Poniente calle que sale para el prado y Norte con praderas del Concejo; valorada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar á las doce del día nueve de Junio próximo y será doble y simultánea en este Juzgado y de el de igual clase de Alcañices, debiendo advertirse que para tomar parte en ella hay que consignar el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que se carece de títulos de propiedad de referidas fincas, siendo, por tanto, de cuenta del mejor postor el suplir la falta de títulos.

Dado en Benavente á catorce de Mayo de mil novecientos veintitres.—Dionisio Fernández.—Ante mí, Nicolás Carrillo.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. D. Dionisio Fernández Gausi, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario, promovido por el Procurador D. Toribio Mayo Barrios, en nombre de D. Secundino Zotes Cadenas, vecino de Villaquejida, y á consecuencia del fallecimiento de D. Justo Zotes Cadenas, vecino que fué de esta villa, y ocurrido en dos de Marzo de mil novecientos veintiuno, se ha mandado citar á los herederos, acreedores y legatarios que puedan existir á la herencia de dicho señor, para que asistan á la formación del inventario judicial mandado practicar en los bienes y deudas de aquel finado, y que ha de practicarse por el Secretario que refrenda, dando principio en la casa mortuoria á las diez del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Zamora y ha de terminar dentro de otros sesenta días; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo y firmo la presente en Benavente á veintiseis de Mayo de mil novecientos veintitres.—Ante mí, Nicolás Carrillo.

FUENTESAUCA

Cédula de emplazamiento.

En este Juzgado de primera instancia, el Procurador del mismo D. José María Boiza, en nombre de D. Manuel Fernández Puigbó, en el juicio de mayor cuantía promovido contra don Agustín Rodríguez Orduña, por sí y como tutor de su hermano D. Francisco Rodríguez Orduña y los hermanos de éstos D. David, D. Andrés, D.^a Amparo y D.^a Carmen, sobre división de casa común, presentó escrito, en el que recayó una providencia con esta fecha dictada por expresado Sr. Juez, que entre otros particulares comprende el siguiente: «Se tiene por avisada la rebeldía de D. Andrés Rodríguez Orduña, y de conformidad á lo solicitado emplácese de nuevo por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, señalándole el término de cinco días para que comparezca en autos personándose en forma.»

En su virtud emplazo al referido D. Andrés Rodríguez Orduña por medio de la presente cédula para que dentro de cinco días, á contar desde el día siguiente de la inserción de esta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y por mi Secretaría á usar de su derecho, personándose en forma en

referidos autos; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Fuentesauca veintiocho de Mayo de mil novecientos veintitres.—El Secretario judicial, Manuel Matos.

Juzgados militares.

BARCELONA

Comandancia de Marina.

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes á la Inscripción Marítima del Trozo de esta capital, que han sido alistados en el año actual para el reemplazo de la marinería de la Armada del próximo año de 1924, los cuales deberán ser excluidos en los alistamientos y sorteos para el Ejército de tierra, conforme determina el artículo 55 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada, con expresión del número respectivo del alistamiento, punto de naturaleza y fechas de nacimiento de los mismos.

Número: 73.

Folios: 591 y 21.

Nombres y filiación: Mariano Coll Rodríguez, hijo de Segundo y Manuela.

Naturaleza: Toro.

Fecha de nacimiento: 25 de Marzo de 1904.

Barcelona 25 de Mayo de 1923.—El Jefe del Detall, José M. de Oteiza.—V.º B.º—El Comandante, José de Parra. R—1180

ZARAGOZA

9.º Regimiento de Artillería Ligera.

Requisitoria.

Sánchez Tamame, Francisco; hijo de Angel y de Ana, natural de Alfaraz, Ayuntamiento de Alfaraz, provincia de Zamora, su estado soltero, profesión carpintero, de veintinueve años de edad, estatura 1'750 milímetros, domiciliado últimamente en Almeida (Zamora), encartado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del 9.º Regimiento de Artillería Ligera, don Francisco García del Valle, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 22 de Mayo de 1923.—El Capitán, Juez instructor, Francisco García del Valle.

R—1179

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Se convoca á todos los de la provincia á una reunión que tendrá lugar el día *doce del actual*, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, á las *cinco de la tarde*, con objeto de nombrar representantes para la *Asamblea Nacional de Secretarios*, que se celebrará en Madrid el día *veintidós de los corrientes*.

Dada la importancia que para la clase secretarial tienen las cuestiones que en la *Asamblea* convocada por la *Asociación Nacional de Secretarios* se han de tratar, espera no dejéis de acudir á la reunión que por medio de esta os cita vuestro compañero *Ramón Prada Vaquer*.

Zamora 1.º de Junio de 1923.